



AJUNTAMENT DE CANALS

PATRIMONI

JC/vII

José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Cardona Mollà se ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 28 DE JULIO DE 2014, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DE BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Providencia de 16 de mayo de 2014 se requiere al Servicio de Patrimonio la elaboración de Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares para regir la contratación de la gestión del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, así como a los Servicios Técnicos la del Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- El Bar-Restaurante está ubicado en el Polideportivo Municipal de Canals que es de titularidad de este Ayuntamiento. El objeto principal del contrato es la gestión y explotación del Bar-restaurant, que comporta el uso de las instalaciones y equipamiento existente para efectuar la citada gestión, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta de los artículos para los que esté clasificado y autorizado, como un servicio que complementa las actividades principales del servicio de Polideportivo.

3.- Se ha incorporado al expediente propuesta de Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de fecha 1 de julio de 2014 elaborado por el Servicio de Patrimonio, que debe regir la contratación, en el cual se califica el mismo como de naturaleza administrativa especial.

4.- Consta informe del Servicio de Patrimonio que cuenta con el Visto y Conforme de la Secretaria General, fechado el 1 de julio de 2014.

5.- Consta igualmente proyecto de Pliego de prescripciones técnicas (PPT), de fecha de 2 de julio de 2014, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

6.- Consta propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio de fecha 14 de julio de 2014.

7.- Consta Providencia del Concejal-Delegado de fecha 14 de julio de 2014 solicitando la fiscalización del expediente.

8.- Consta el Fiscalizado de conformidad del expediente del Interventor Local de fecha 15 de julio de 2014.

9.- Consta incorporada acta de reversión del Bar-Restaurante del polideportivo de fecha 22 de julio de 2014 y certificado de resolución adjudicadora de contrato menor de fecha 23 de julio de 2014 del referido Bar-Restaurante.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1 b) del TRLCSP, tendrán carácter administrativo los contratos de objeto distinto a los de obra, concesión de obra pública, suministro, servicios y los de colaboración entre el sector público y el privado, siempre que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del art. 20.1 o por declararlo así una Ley.

Debe señalarse que la realización de esta actividad viene motivada por la necesidad de contar con la misma como complemento de las diversas actividades que se realizan en el Polideportivo Municipal. Es una actividad complementaria necesaria para cuya realización, por razón de su naturaleza, no se cuenta en este Ayuntamiento con medios ni adecuados ni suficientes, no generando, de otra parte, ninguna distorsión financiera, dado que no representa coste alguno y todo cuanto produce son sinergias positivas.

B) El órgano de contratación es la Alcaldía, ya que la duración prevista es de cuatro años, dos iniciales, más la posibilidad de dos prorrogas de un año cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª del TRLCSP.

C) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 138 del TRLCSP se prevé que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en los términos establecidos en los Pliegos.

El sistema de adjudicación propuesto (abierto con un único criterio de adjudicación) facilita la concurrencia de los interesados y, unido al criterio único de precio con fórmula preestablecida, totalmente objetiva, es una garantía del procedimiento, tanto respecto del interés municipal, como de los licitadores. Ambos extremos quedan explicitados en los Pliegos de Condiciones adjuntos a la presente propuesta de resolución.

D) Dada la situación económica general existente, la naturaleza específica del contrato que se pretende realizar, atendiendo a la duración del mismo y entendiendo que el adjudicatario tiene herramientas de compensación para garantizar el equilibrio a lo largo de su vigencia, se contiene en el Pliego de Condiciones Administrativas la exclusión de revisión del precio del contrato.

Es en base a todo ello esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:





AJUNTAMENT DE CANALS

PRIMERO. Apreciar la necesidad de celebrar el contrato y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, integrado por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

A).- Pliego de Cláusula Administrativas:

<<< PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE BAR-RESTAURANTE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS

1ª. OBJETO

El presente procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial de gestión y explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal, llevando aparejado el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo, el espacio ocupado por dicho Bar-Restaurante, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta de los artículos para los que esté clasificado y autorizado, como un servicio que complementa el servicio del Polideportivo Municipal de Canals.

El edificio del Polideportivo Municipal es de titularidad municipal, con la naturaleza de bien de servicio público, dotación pública y por lo tanto, inalienable, inembargable e imprescriptible, y se halla situado en Av. Jaume I núm. 48.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las presentes condiciones y a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

En concreto, el espacio e instalaciones a los que se circunscriben el objeto del presente contrato así como la ocupación del dominio público aparejada, las características específicas, aforo, etc..., se describe y concreta en el citado pliego de prescripciones técnicas y planos anexas al mismo.

El presente contrato será independiente del Servicio de Polideportivo, debiendo en todo caso cumplir las órdenes del Ayuntamiento para facilitar, dentro de su carácter complementario, su compatibilidad, licitándose con independencia del funcionamiento del Servicio de Polideportivo Municipal y complementando a este último.

2ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El presente contrato, de naturaleza ADMINISTRATIVA ESPECIAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1 b) del TRLCSP, se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego (PPAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En lo no previsto en los pliegos, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprobó el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. (TRLCSP)
- Artículos 91 a 104 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- Artículos 78 a 90 del Real Decreto Legislativo 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten aplicables.
- Y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. Tendrán carácter contractual, además de las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo, la proposición del adjudicatario.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación, las prerrogativas para interponerlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Canals, es la Alcaldía-Presidencia, ya que la duración prevista no es superior a cuatro años, de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª del TRLCSP.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4ª. PLAZO

El contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar desde la fecha de la formalización del documento de la misma, pudiéndose formalizar dos prorrogas anuales de forma expresa, por acuerdo de las partes, de forma que la duración total del contrato caso de acordarse las dos (2) prorrogas sería de cuatro (4) años.

No obstante, el adjudicatario, caso de no estar interesado en alguna de las prorrogas deberá comunicarlo al Ayuntamiento tres meses antes de que concluya el plazo previo al periodo que no se desee prorrogar, viniendo, de lo contrario, obligado a aceptar las prorrogas que se hallan establecidas en la presente cláusula.



**AJUNTAMENT
DE CANALS**
SECRETARIA GRAL



AJUNTAMENT DE CANALS

En cuanto a los horarios y días de apertura se estará a lo establecido normativamente, y a las instrucciones que se den por el Ayuntamiento.

5ª. PRECIO DE LICITACION

El adjudicatario de la gestión del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, para el desarrollo de la actividad citada abonará anualmente al Ayuntamiento de Canals, el canon correspondiente, cuyo importe quedará determinado por la oferta que el licitador hubiera formulado.

Tipo de Licitación: Se fija el siguiente:

Dato	Periodo	ANUAL	GLOBAL (TOTAL CONTRATO)
Precio/canon		5.200	20.800
IVA(21%)		1.092	4.368
Total (Precio + IVA)		6.292	25.168

Los licitadores partirán del precio anual fijado (5.200 €), y su oferta se formulará al alza respecto del mismo.

Forma y plazos de pago: El pago del canon tendrá carácter anual y se abonará de una sola vez anualmente entre los días 1 a 15 de enero del año a que se refiera, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento. El año en que se produzca la adjudicación, se abonará dentro del plazo de 5 días contados a partir del siguiente al que le sea notificada al adjudicatario la misma y en todo caso antes de la formalización. A tal fin, el Ayuntamiento practicará liquidación de la parte proporcional a los meses y días del primer año natural de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de dicho año.

El pago del canon correspondiente al cuarto año se prorrateará en función de los meses y días de duración hasta la fecha de finalización del contrato, cuando ésta no coincida con el 31 de diciembre.

La revisión de precios: Dada la específica naturaleza del contrato, su duración, así como la entidad del canon, y atendiendo a la situación económica existente, se estima innecesario incorporar cláusula de revisión de precios al mismo.

6ª. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 138 del TRLCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en los términos establecidos en el presente Pliego.

7ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del TRLCSP no se exigirá la constitución de una garantía provisional.

8ª. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas, el de Prescripciones Técnicas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en el servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Canals, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

9ª. LEGITIMACIÓN

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP Público.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula 11ª de este pliego, se entregarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Canals, sito en la Casa Consistorial, plaza Pça de la Vila, nº 9 de esta Ciudad, en horas de oficina, de Lunes a Viernes, hasta las 14 horas.

b) Oficinas de Correos: Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en el Registro.

10.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio de esta licitación en el Boletín oficial de la Provincia. Dentro de dicho plazo se presentarán las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en horas de oficina, hasta las 14 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

11ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: <<PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS>>.



JUNTAMENT
DE CANALS
SECRETARIA GUAL



AJUNTAMENT DE CANALS

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en los subapartados siguientes (que podrán, además, estar lacrados y precintados).

11.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En su exterior deberá figurar:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS” y los datos del licitador (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono).

Dicho sobre incluirá original o copia autenticada notarialmente o por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese orden.

11.1.1 Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

No podrán presentarse una misma oferta conjunta por más de una persona, salvo que los firmantes se comprometan a constituirse en unión temporal de empresas, lo cual deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la letra e) del presente apartado.

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) **Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:**

- Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.
- Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) **Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:**

- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
- Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos y a partir

de las cuantías señaladas en el TRLCSP, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

- Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

- Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de **Uniones Temporales de Empresas**, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo para la formalización del contrato.

11.1.2 Solvencia económica, financiera y técnica:

Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe bancario de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para garantizar la prestación adecuada y continuada del servicio y, en todo caso, manifestar claramente que el interesado tiene, a juicio de la entidad bancaria, la solvencia necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato administrativo especial para la adjudicación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals.

En caso de optar por la presentación de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, deberá estar vigente y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, y en todo caso la R. Civil Patronal, Profesional y general frente a terceros.

b) En defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

Solvencia Técnica o profesional: Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato. Deberá ir firmada por el licitador.



JUNTAMENT
E CANALS
SECRETARIA GRAL.



AJUNTAMENT DE CANALS

b) Experiencia en las actividades propias del presente contrato, acreditándolo con relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años incluyendo importe, fechas y destinatario de los mismos. La acreditación se realizará mediante certificados del órgano competente (si el destinatario era público) o mediante certificado del destinatario o su representante (cuando fuese privado). Estos certificados deberán remitirse por quien los extiende al órgano de contratación.

c) En defecto de estos medios de acreditación, podrá aportarse por cualquiera de los previstos en el artículo 78 del TRLCSP.

- Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

- Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

- Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

- Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

- Se hace constar que, no obstante lo expuesto, los licitadores que aporten original o fotocopia cotejada del certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana, quedarán exentos de aportar la documentación que se relaciona en los apartados 11.1.1º y 11.1.2º de la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

11.1.3 Garantía provisional. No se exige en la presente licitación.

11.1.4 Declaración responsable de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. Deberá ir suscrita por el licitador.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones

tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los Artículos 13 y 14 del RCAP.

11.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el exterior del sobre figurará: "PROPOSICION ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS" y los datos del licitador (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono).

El interior del sobre incluirá:

11.2.1 Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con D.N.I. o C.I.F. nº _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto la adjudicación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad.

Manifiesto la voluntad de que me sea adjudicada la gestión y explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals.

A tal efecto presento oferta económica es la siguiente:

Dato	Periodo	ANUAL (En número)	ANUAL (En Letras)
Precio/canon			
IVA(21%)			
Total (Precio + IVA)			

(Fecha y firma del proponente)"

- En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

- El IVA aplicable en el momento de elaboración del Pliego es del 21%, si bien será de aplicación aquel que se determine en cada momento por la normativa reguladora del Impuesto

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:





AJUNTAMENT DE CANALS

1.- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación como titular y el Concejal-Delegado de Hacienda como suplente.

2.- Vocales:

- El Concejal-Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Canals como titular y la Concejal-Delegada de Personal como suplente.

- El Secretario del Ayuntamiento como titular y el Vicesecretario como suplente.

- El Interventor municipal como titular y D. Manuel Bleda Mejias como suplente.

- El Arquitecto municipal como titular y el Arquitecto Técnico Municipal como suplente.

Actuará de secretario, el Funcionario responsable del servicio de Patrimonio, como titular y la Funcionaria responsable de Urbanismo, Obras y Actividades, como suplente.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se realizaran las convocatorias para la constitución y demás actuaciones de la Mesa de Contratación.

Con carácter previo a la apertura del sobre B, la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público, el tercer día hábil siguiente, excluidos sábados, a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con informe del funcionario de Registro General de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

A continuación se procederá a la apertura del sobre <<A>> y a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el artículo 146 del TRLCSP.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El requerimiento de subsanación se comunicará a los interesados mediante llamada telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita agilizar al máximo la notificación, garantizando la constancia de la recepción en todo caso.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa procederá en acto público, al que quedan invitados todos los licitadores, a la apertura de los sobres <>.

Caso de haber tenido que subsanar alguna de las propuestas (Sobre A), se procederá en el acto de la Mesa para calificación (Sobre A) a convocar a los licitadores, comunicándolo con una antelación de tres días hábiles a los mismos, a la apertura de la oferta económica contenida en el sobre B pudiendo realizar en dicho acto la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano competente para ello, si la baremación de las ofertas no requiriese la necesidad de informes técnicos previos.

Por último, la Mesa invitará a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunos contra el acto celebrado haciéndolas constar sucintamente en acta, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles



siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa en los plazos previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación adicional alguna a los licitadores, salvo en el supuesto de que deba procederse a la subsanación de la documentación presentada, en cuyo caso se publicará el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del contratante.

La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa extenderá acta de las reuniones que celebre, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Agrupación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo únicamente al criterio económico, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula siguiente.

13ª. CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION

El Ayuntamiento adjudicará la gestión y explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals por el licitador que mejor oferta económica haya formulado, entendiéndose por tal la de mayor cuantía económica.

Se establece como único criterio de adjudicación el canon anual ofertado.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores al alza, se fija en la cantidad de **5.200 euros/anuales (IVA excluido)**.



Se valorará con 20 puntos la oferta mas alta de las recibidas y admitidas, siempre que sea igual o superior al tipo de licitación, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vi=(20xPi)/PM$$

Donde

Vi= Valor/puntuación de la oferta "i".

Pi= Precio o canon de la oferta "i" en euros.

PM= Precio o canon de la oferta mayor en euros.

14ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO

14.1. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los quince días hábiles siguientes a recibirse la propuesta, y deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.canals.es).

15ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

15.1. Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que constituya la garantía definitiva (la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el Art. 100 del TRLCSP, por la adecuada utilización y

conservación del dominio público y explotación concedidos), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.

- Justificante de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 19.2.5.

- Propuesta de lista de precios para el ejercicio 2014, conforme a lo previsto por la cláusula 19.2.1.

- La garantía definitiva se constituirá por valor del 5% del importe de adjudicación de las cuatro anualidades, conforme lo dispuesto en el Art. 95 del TRLCSP.

Transcurridos los 10 días hábiles, y dentro de los 5 hábiles siguientes, procederá la adjudicación del contrato, conforme lo indicado en el Art. 151 del TRLCSP. Según lo establecido en el Art. 153 y 154 del TRLCSP, la adjudicación del Contrato se notificará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

15.2. La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 96 del TRLCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En caso de depositarse las fianzas mediante aval se ajustará al modelo aprobado por este Ayuntamiento que figura en el Anexo I.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del TRLCSP.

15.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, atendiendo a la previsión existente en el Art. 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse la citada empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria para con la Hacienda de esta Corporación municipal.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13





AJUNTAMENT DE CANALS

del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados y firmados por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, procederá a incautar la fianza provisional y podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas décimo quinta.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar carta de pago justificativa del abono del precio ofertado.

17ª. CESIÓN DEL CONTRATO (TRASPASO)

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse y acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. Caso de que se autorice por el órgano de contratación, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

19ª. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

19.1. Derechos:

El adjudicatario de la gestión del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals ostentará los derechos siguientes:

- a) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo sus actividades y que se determinan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- b) A obtener del Ayuntamiento la debida protección en orden a su uso pacífico.

19.2. Obligaciones:

El adjudicatario del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals ha de cumplir lo establecido en los Pliegos de Prescripciones, en la normativa legal que afecte a la actividad que desarrolle, así como las instrucciones que reciban de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. En especial, y con carácter enunciativo y no exhaustivo, se definen las siguientes obligaciones del adjudicatario:

1.-Exhibir el precio de los productos que comercialicen, durante el periodo de apertura establecido.



**AJUNTAMENT
DE CANALS**
SECRETARIA GRAL



AJUNTAMENT DE CANALS

La lista de precios para 2014 se entregará con carácter previo a la adjudicación y la posterior modificación de dicha lista de precios será comunicada al órgano de contratación con carácter previo a su aplicación, con una antelación mínima de tres días al momento en que se pretenda activar la modificación, sin perjuicio de las autorizaciones a que el adjudicatario estuviese obligado legalmente.

2.- Utilizar la instalación exclusivamente para los fines autorizados por el contrato.

3.- Conservar en perfecto estado de uso el espacio ocupado, así como las instalaciones y servicios adscritos al mismo.

4.- Llevar a cabo la limpieza de todas las dependencias del Bar-Restaurante, su terraza y su entorno inmediato, en la forma que se establece en los Pliegos de Prescripciones y directrices que se puedan dictar por el órgano de contratación.

5.- Tener contratado seguro que cubra la responsabilidad civil general, patronal, por daños al público asistente y a terceros en general de la actividad. Este seguro deberá incluir, además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos.

La cuantía del seguro se determinará atendiendo al aforo del local y a la previsión existente en el Artículo 60 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Se acreditará este extremo mediante certificado extendido por la Compañía Aseguradora o Mediadora tal y como se dispone en el Anexo al Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

De los daños producidos a terceros, con independencia del riesgo específico de que dimanen, responderá directamente el adjudicatario. No obstante, si fuese procedente la tramitación específica de expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, éste servirá de contradictorio a los efectos prevenidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiendo el adjudicatario, parte en el procedimiento, estar a la resolución administrativa que se dicte, sin perjuicio de la vía jurisdiccional contencioso-administrativa que quedaría expedita.

6.- Tener a disposición del personal municipal competente que lo solicite, la documentación acreditativa del contrato administrativo, los justificantes del pago del canon, los albaranes o facturas de compra de las mercaderías, la póliza de seguro y cuantas autorizaciones le sean exigibles para realizar la gestión del Bar-Restaurante.

7. Comunicar al Ayuntamiento los datos personales del adjudicatario, actualizados, de forma que pueda ser localizado en caso necesario.

8. No realizar en el Bar ninguna modificación de las instalaciones, ni tampoco realizar obras, ni proceder a incorporar nuevas instalaciones sin la previa y oportuna autorización del Ayuntamiento.

9. Tener abierto el Bar- Restaurante, al menos durante el horario de funcionamiento del Polideportivo Municipal dado su carácter complementario respecto del citado servicio, con respeto, en todo caso, a la normativa que sobre horarios y cierre se dicte en cada momento por la Administración Autonómica.

10. Proporcionar cuantos datos le requiera el Ayuntamiento en base a sus obligaciones de carácter informativo.

11. La no comercialización de productos no autorizados.

12. El precio de venta al público habrá de ir precedido de las siglas PVP, i se expresará de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legible, expresándolo en euros.

El precio de venta al público habrá de indicar la cantidad total que el consumidor debe pagar, impuestos incluidos, referida al producto a la venta, y al precio por unidad de medida.

En cualquier caso, habrá de indicarse con claridad y de forma diferenciada el importe de toda clase de descuentos, así como los incrementos de precios.

El concesionario habrá de cumplir los requerimientos que establece la normativa respecto a la expedición y libramiento de justificantes de venta.

13. Cumplir con las disposiciones administrativas de carácter general en cuanto a la tipificación y normalización comercial de bienes y mercaderías; al marcaje, etiquetaje y envasado de determinados productos; a las incompatibilidades y la prohibición de determinados artículos o productos; así como a la publicidad de los productos a la venta.

14. En cualquier caso, el concesionario será responsable administrativa y civilmente, de las infracciones cometidas por él o por los trabajadores que presten sus servicios en el Bar.

15. Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias relacionados con la finalidad del contrato.

16. Velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación.

17. Cuidar de dar buen trato a los clientes.

18. Facilitar al cliente, cuando lo exija, las hojas de reclamaciones que deberán estar siempre disponibles.

19. Presentar al Ayuntamiento copia de los contratos de trabajo del personal afecto a la actividad de Bar-restaurante, de las Altas, Bajas y/o modificaciones que se realicen a lo largo de la duración del presente contrato.

20. Ejercer personalmente la actividad o a través de personas vinculadas al adjudicatario con una relación laboral.

21. Dar cuenta al Ayuntamiento, inmediatamente, de cuantas incidencias se produzcan en el Bar-Restaurante y/o en su entorno inmediato y se tenga conocimiento.





AJUNTAMENT DE CANALS

20ª. EXTINCION DEL CONTRATO Y REVERSIÓN

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

20.1 Extinción sin mediar causas de resolución:

- El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo.
- Por renuncia expresa y escrita del concesionario.

20.2 Extinción por resolución:

a).- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o extinción de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 85 del TRLCSP.

b).- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c).- El mutuo acuerdo entre Administración y adjudicatario

d).- Causas sobrevenidas de interés público que determinen el cierre del Bar-Restaurante o el rescate del mismo; sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder en su caso.

e).- Cesión o traspaso a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en el presente pliego.

f).- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar al contrato. Entre otras, la pérdida de la plena capacidad jurídica y de obrar, de las condiciones para el ejercicio del comercio, la imposibilidad de continuar al frente de la actividad tras la declaración de fallido o de concurso del negocio en resolución firme, así como la pérdida de otros requisitos que se hayan podido señalar en la convocatoria.

g).- Permanecer cerrado el Bar-Restaurante más de cinco días sin interrupción, excepto causa justificada debidamente acreditada que deberá obedecer a causa mayor.

h).- Falta de pago del canon correspondiente a una anualidad, una vez vencido el primer trimestre al que la misma corresponda.

i).- El incumplimiento del horario de apertura mas de diez días seguidos al año, o más de veinte días alternos al año.

j).- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

La extinción por resolución (supuestos del apartado 2 del presente artículo) se llevará en los términos legal y reglamentariamente prevenidos y en todo caso, mediante procedimiento contradictorio, en el que deberá quedar constancia en el expediente de la concurrencia del motivo o motivos que da/n lugar a la extinción, dando ocasión al concesionario de rebatir los argumentos de la Administración municipal.

En los supuestos de extinción sin mediar causas de resolución, la declaración de extinción tendrá efectos inmediatos, sin necesidad de tramitar procedimiento contradictorio alguno.

Declarada formalmente la extinción del contrato, el renunciante deberá dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, el espacio objeto del contrato, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la extinción. En caso contrario, el Ayuntamiento acordará y ejecutará el desalojo por vía administrativa.



A la extinción del contrato, el Bar-Restaurante, las instalaciones, obras y mejoras realizadas en el mismo, las cámaras frigoríficas y, en su caso, los almacenes, habrán de revertir en perfecto estado de conservación al Ayuntamiento, sin que ello genere derecho alguno a indemnización a favor del contratista. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Este deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 días antes de finalizar el plazo de duración del contrato el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. La reversión prevista en el apartado anterior deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización o caducidad del plazo del contrato por cualquier causa.

21ª RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES CONTRACTUALES

Cualquier incumplimiento derivado de la incorrecta ejecución del contrato dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, en los términos establecidos en el TRLCSP en el que deberá darse audiencia al contratista

22.1. Incumplimientos contractuales:

Son incumplimientos **leves**:

- a) El incumplimiento una vez al año, del horario de apertura.
- b) No tener en lugar visible la lista de precios actualizada, dentro y fuera del local.
- c) La incorrección en el trato con el público, con los empleados municipales, o con los empleados del contratista.
- c) El pago del canon fuera del plazo establecido para ello.
- d) Incumplimiento una vez al año del horario de depósito de basuras establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del citado servicio.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Son incumplimientos **graves**:

- a) Tener trabajadores sin la necesaria documentación laboral; sin perjuicio de poner esta situación en conocimiento de la autoridad laboral.
- b) Ocupar y/o utilizar espacios no autorizados.
- c) La falta de limpieza personal, de los utensilios, de las dependencias del Bar-Restaurante, de la terraza y del espacio adyacente.
- d) La utilización de espacios para los que no se tenga autorización municipal.
- e) No conservar/mantener adecuadamente el Bar-Restaurante y/o ola terraza.
- f) El incumplimiento del horario de apertura tres días seguidos al año, o cinco días alternos.
- g) La comisión de dos incumplimientos leves en un año natural.

Son incumplimientos **muy graves**:

- a) La realización de obras sin licencia municipal o la implementación de cualquier instalación sin la oportuna licencia.
- b) La implementación o modificación de maquinaria de cualquier tipo en las dependencias del Bar-Restaurante sin la previa autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se necesiten otras autorizaciones distintas.





AJUNTAMENT DE CANALS

- c) La negativa a presentar cualquier documentación, cuando la misma le sea requerida por el Ayuntamiento.
- d) El enfrentamiento entre titulares, público y/o trabajadores.
- e) La cesión del contrato sin autorización municipal.
- f) El ejercicio, o la mera tentativa, de resistencia, coacción o represalia contra los funcionarios municipales.
- g) La comisión de dos incumplimientos graves en un año natural.

22.2. Penalidades contractuales:

1. Las penalidades aplicables en caso de cometer un incumplimiento contractual serán las siguientes:

- Incumplimientos leves. Penalidad desde 50 euros a 125 euros.
- Incumplimientos graves. Penalidad desde 125'01 euros a 200 euros.
- Incumplimientos muy graves. Penalidad desde 200'01 euros a 300 euros.

2. Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.
- Negligencia o intencionalidad del infractor.
- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- Existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Cuando se hayan producido daños, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE CANALS
SECRETARIA GRAL

4. Corresponde la imposición de las penalidades a la Alcaldía-Presidencia.

22.3. Procedimiento:

Los responsables municipales de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

1. Contenido. Las denuncias habrán de incluir:
 - a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).
 - b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.
 - c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.
 - d. La calificación del incumplimiento cometida.
 - e. La propuesta de penalidad.

2. Requisitos. Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiere, al denunciado y al Ayuntamiento. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado, y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denunciado implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina.



3. Si el denunciado se negara a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.

4. Notificación. Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurran circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio Bar-Restaurante donde el contratista ejerce su actividad.

5. Instrucción y terminación del procedimiento. El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones o propuesta de prueba, sin que el denunciante las haya formulado o propuesto, finalizando el expediente, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

6. Presunción de veracidad. Las denuncias efectuadas por el personal municipal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

7. Cobro. El importe de las penalidades habrá de ingresarse en la Tesorería Municipal, de conformidad con las instrucciones municipales aplicables. En el supuesto de que no se ingresase por parte del contratista el Ayuntamiento podrá ejecutar su cobro sobre la garantía definitiva constituida por éste en la Tesorería Municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de en el plazo que se le otorgue por parte del Ayuntamiento proceda de nuevo a completar el importe de ésta hasta la cantidad inicialmente constituida.



22ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometer dentro del inmueble.

23ª. GASTOS

Todos los gastos que origine el presente procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario el cual se compromete asimismo a hacer efectivos todos los pagos de carácter fiscal y administrativo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, que graven tanto la explotación de las actividades objeto del presente contrato como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a obtener y proveerse de las correspondientes licencias de tipo gubernativo, administrativo o fiscal que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad objeto del presente concurso, así como al pago de impuestos que graven el contrato.

24ª. REALIZACIÓN Y SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión e inspección de los trabajos objeto de contratación corresponderá al personal municipal que el órgano de contratación designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquellos. En todo caso el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar las labores de inspección y fiscalización del servicio que se realicen por el Ayuntamiento.

25ª. RECLAMACIONES

En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que realizar obras propias o incluidas en Planes supramunicipales, que afectaran a la instalación objeto de esta contratación, el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudiera sufrir, excepto si originaran el cierre definitivo de la actividad, en cuyo caso tendría derecho al cobro de la parte de canon que corresponda al período de contractual que quede por consumir.

26ª. PLAZO DE GARANTÍA

Debido a las peculiaridades del objeto contratado y de conformidad con el Art 222.3 del TRLCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se señala plazo de garantía alguno, estándose en cuanto a la devolución de la fianza definitiva, a la finalización de la vigencia del mismo y al cumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y previo informe favorable que emitan al respecto los Técnicos Municipales y/o el personal encargado de la supervisión e inspección del servicio.

27ª. TRIBUNALES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores se someten a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que tengan competencia territorial sobre la Vila de Canals.

28ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad deberá estar cubierta mediante póliza de seguro, en la forma que se establece en la cláusula 19ª.5 del presente Pliego.

29ª. REGIMEN JURIDICO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en este pliego de condiciones administrativas particulares se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre mediante el que se aprueba el TRLCSP, demás normas de desarrollo, y en concreto a lo prevenido en el artículo 19.2 del citado TRLCSP respecto de los Contratos Administrativos Especiales. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.>>>
ANEXO I

MODELO DE AVAL

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por la cláusula 15 del pliego que rige el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación para la adjudicación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de dicho contrato, ante el Ayuntamiento de Canals por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Canals o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Razón social de la Entidad

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).

B).- Pliego de Prescripciones Técnicas:

<<< PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE UN BAR-RESTAURANTE DENTRO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS.

1.- OBJETO.

El presente pliego regula las características técnicas, el precio y otros aspectos técnicos que, de acuerdo con el Art. 68 del R.D 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, han de regir la licitación para adjudicar contrato de gestión de BAR-RESTAURANTE DENTRO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, sito en la Avenida Jaume I, 48 de Canals.

1.1.- Ubicación exacta: Avda. Jaume I, 48, de Canals.

1.2.- Clasificación y calificación urbanística: Clasificado como Suelo urbano.

1.3.- Superficies y distribución.- La superficie construida de todas las instalaciones asciende a la cantidad de 324'13 m². La superficie útil de todas las instalaciones es de 307'94 m² y se distribuyen de la siguiente forma:



AJUNTAMENT DE CANALS

○ Vestíbulo-acceso:	24'51 m ² .
○ Previo:	9'29 m ² .
○ Aseo hombres-minusválidos:	5'12 m ² .
○ Aseo mujeres:	4'91 m ² .
○ Zona Público:	175'49 m ² .
○ Barra:	20'20 m ² .
○ Cocina:	39'87 m ² .
○ Almacén 1:	18'75 m ² .
○ Almacén 2:	7'26 m ² .
○ Aseo:	2'64 m ² .

En la parte exterior esta la terraza, plasmada en plano adjunto, que tiene una superficie de 211'86 m². Este espacio se destina a la ubicación de las mesas y sillas (ocupación de Dominio Público)

1.4.- Descripción del estado actual:

- El suelo está compuesto por pavimento de baldosa de gres tomada con mortero de cemento, sobre solera de hormigón de asiento del edificio.
- En cuanto a la accesibilidad del local se realiza mediante una puerta de una abertura superior a 90 cm que da a un vestíbulo o zona de acceso.
- Las instalaciones existentes son las siguientes: una barra de bar de 2'70+4'40+1'60 m, que sirve de separación de la zona pública y la privada, que está compuesta por una barra baja orientada al público y una barra baja y alta colocada contra la pared. También dispone de una cocina amplia con zona de preparado-manipulación de alimentos y zona de cocinado de alimentos, y dos almacenes. Por último, existen en la zona de acceso un almacén tipo armario para los utensilios de la terraza.
- Aseos: Existen dos aseos. El primero un aseo de hombres y adaptado a minusválidos, compuesto de un lavabo sin peana con grifo temporizador, un inodoro y una barra de apoyo; y el segundo un aseo doble de mujeres totalmente equipado.
- Se dispone de acometida y suministro de agua potable, y acometida y suministro de energía eléctrica.



2.- ELEMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a equipar el bar como mínimo con:

2.1.- Elementos de su propiedad que revertirán en el adjudicatario:

- Una cafetera de tres brazos con una e. m. máxima de 3.500 W.
- Un molinillo de café con e. m. máxima de 250 W.
- Un tirador de cerveza con una e. m. máxima de 250 W
- Un lavavajillas industrial para vajillas y todo tipo de utensilios de cocina para e. m. máxima de 3500 W.
- Un botellero de 3 puertas con e. m máxima de 550W.
- Un congelador con e. m máxima de 550 W.
- Una plancha a gas, una freidora de 6 litros
- Un microondas con e. m. máxima de 1.250W

Este equipamiento se valora en 2.400,00€ y una vez finalice, cualquiera que sea la causa, el contrato, se retiraran por el adjudicatario dejando el Bar-Restaurante en la situación de origen.

El equipamiento del bar deberá cumplir con la legislación propia del sector.

2.2.- Elementos que revertirán en la Administración:

El concesionario estará obligado a equipar el bar con una campana exenta de extracción industrial con motor incorporado 3/4cv 400° 2/h, de acero inoxidable AISI-304 con acabado en pulido fino, con dimensiones mínimas de 3000x80x550 mm, incluido colector con 6 filtros del tipo "Europa" con inclinación de 45°, con sistema de drenaje de grasas con depósito de recogida y tapón metálico.

Este equipamiento esta valorado en 2.800'00 €, y se integrará como mobiliario del inmueble una vez finalice el contrato, cualquiera que sea la causa, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o resarcimiento.

3.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El concesionario estará obligado a obtener las autorizaciones, permisos y licencias administrativas de toda clase que sean necesarias para poder realizar la explotación del Bar-Restaurante.

4. DETERMINACION DEL CANON ANUAL.

Para la determinación del Canon anual se ha realizado un estudio económico, en el cual se analiza mediante estimación los ingresos de la actividad y los gastos de la misma (directos e indirectos), así como el margen tras impuestos.

Las cuantías de resultados previstos se conforman como una relación de gastos y otra de ingresos previstos para un periodo de tiempo determinado y bajo unos presupuestos de partida. Con ello, se permitirá conocer si la actividad prevista para el nuevo adjudicatario va a producir ingresos suficientes para cubrir todos los gastos, y si una vez cubiertos los gastos, se obtendrá algún margen diferencial.

Para obtener la información de ingresos/gastos se debe definir un modelo de negocio donde se presupone una cierta demanda que conformará los ingresos y sus costes asociados.

Basándonos en los datos anteriores, en la licencia de actividad (calcula un aforo de 130 personas), en la posibilidad de Aprovechamientos (25 mesas/sillas en Dominio Público al 44%) y en información del mercado para este sector, se pueden estimar **los ingresos anuales** en una cuantía de **126.000'00 €/año**, partiendo de una facturación media diaria de 400€ para un total de 315 días de apertura. Esta estimación se basa en cuantías medias anuales si bien se producen variaciones estacionales de los flujos de ingresos en los diferentes meses del año.

Respecto de los **gastos**, en cómputo anual se estiman los siguientes:

Concepto	Cuantía (euros/año)
01.- Energía Eléctrica.	6.000,00
02.- Gas Butano y Gasóleo.	1.500,00
03.- Telefonía y otros.	300,00
04.- Otros (conceptos varios).	2.400,00



AJUNTAMENT DE CANALS

05.- Cuota Autónomo + Sueldo (14 x 1000 + 250 X 12).	17.000,00
06.- Amortización (2.800/4 = 700 €/año).	700,00
07.- Empleado a tiempo Parcial (Sueldo + SS /mensual= 600 €).	7.200,00
08.- Empleado a tiempo Completo (Sueldo + SS /mensual= 1.200 €).	14.400,00
09.- Suministros materias primas + Genero Limpieza.	50.000,00
10.- Cargas obligatorias exigibles al adjudicatario.	5.300,00
11.- Gastos generales, fiscales, financieros, constitución y Bº.	16.000,00
Total de costes anuales.	120.800,00

4.1.- Aprovechamientos (supone un menor coste efectivo).

Son **Aprovechamiento la Ocupación del Dominio Público con mesas y silla**. Por tanto, se autoriza la Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas. Según tarifas vigentes a partir del 1 de julio, la tarifa por aprovechamiento de calle categoría B es la siguiente: 80'00 €/mesas/año.

El número máximo de grupos de mesas con 4 sillas contemplado es de 25 unidades. Se aplica un coeficiente de estacionalidad que se distribuye de la siguiente forma. Los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril (7 meses) se contemplan solo 1 mesa con sus sillas. Los meses de mayo, junio, julio, agosto, y septiembre (5 meses) se contemplan el número máximo de mesas y silla, o sea, 25. Por tanto el coeficiente de estacionalidad es: $(7/12) \times (1/25) + (5/12) \times (25/25) = 132/300 = 0'44 = 44\%$.

Por tanto será: **80'00 €/mesas/año x 25 mesas x 44% = 880'00 €/año.**

La ubicación de las mesas y sillas que ocuparan el dominio público se han plasmado en plano adjunto.

Por interés general el concesionario tendrá la obligación de no interferir en las actividades del polideportivo (competiciones, actividades deportivas, campeonatos, actos varios, . . .). Esta obligación se entiende en la autorización de **Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas**, y se hace extensible a todas las instalaciones del bar.

Por tanto, el concesionario tendrá la obligación de retirar las mesas y sillas siempre que interfiera en las actividades del polideportivo. Se deberán notificar de forma verbal o escrita en un plazo no inferior a 1 hora. No se admite ningún tipo de gratificación, ni de descuento, ni de abono, a favor del concesionario, por esta obligación; siempre y cuando, se ejerza esta obligación por Interés General y su cuantía no sea superior a 25 días al año.

4.2.- Cargas Obligatorias exigibles al Adjudicatario.

Son **cargas obligatorias exigibles al adjudicatario** las siguientes:

- La primera carga consiste en que se realice un mantenimiento y limpieza del aseo del bar. Se exigirá como mínimo:
 - a) la limpieza del aseo del bar diaria con productos y metodología apropiada,
 - b) la reposición diariamente de los materiales y utensilios necesarios,
 - c) la realización de todas las acciones de mantenimiento precisas y necesarias para su buen funcionamiento,
 - d) la apertura del aseo del bar durante el horario de apertura,
 - e) la guarda y custodia del aseo, en aras de su buen funcionamiento, su buen estado, y su buena conservación.

Para valorar esta carga se ha tomado como referencia las exigencias mínimas exigidas en este párrafo, por tanto esta carga se ha valorado en **1.800'00€/año** (150€/mes x 12 meses = 1.800'00€/año).

- La segunda carga consiste en que se realice un mantenimiento y limpieza del bar. Se exigirá como mínimo:
 - a) la limpieza del bar con productos y metodología apropiada deberá ser diaria, y si fuese necesario, se realizara dos o mas veces al día,
 - b) la apertura del bar se deberá adaptar al horario de apertura y cierre de las instalaciones del polideportivo municipal,
 - c) la guarda y custodia del bar, en aras de su buen funcionamiento, su buen estado, y su buena conservación.
 - d) Una vez al año se deberá realizar un cierre del bar por mantenimiento general que consistirá como mínimo de desinfección y desparasitación de las instalaciones, una limpieza a fondo de las instalaciones, un pintado de los paramentos interiores de todas las instalaciones, renovación de maquinaria en mal estado, . . . Se deberá notificar previamente a este ayuntamiento la fecha, las actividades de mantenimiento general que se van a realizar y el tiempo de cierre de las instalaciones si procediese.

Esta carga, incluido las actuaciones de mantenimiento general y el cierre de las instalaciones, se ha valorado en **3.500'00€/año**.



La suma de las dos cargas asciende a la cantidad de **5.300'00 €/año** (3.500'00 + 1.800'00).

4.3.- Otras Cargas.

Otras cargas, que aunque parezca obvio recordarlo, son: la factura del suministro eléctrico, los de gas Butano y Gasóleo, y los de Telefonía (que se halla incluido el coste en el apartado 01, 02 y 03, respectivamente).

El diferencial entre Ingresos y Gastos previstos, desprovistos en el estudio del Impuesto Sobre el Valor añadido, señalarían el importe a satisfacer por el adjudicatario en concepto de Canon Anual. Seria según el detalle siguiente:

Tipo de licitación o canon anual = **5.200'00 €/año** (126.000 €/año-120.800 €/año).
IVA EXCLUIDO.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará para la adjudicación un criterio único basado en el precio de licitación, que se fija en 4.3200'00 €/año (IVA excluido).

Se valorara con 20 puntos la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones contenidas en los pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de estas, de acuerdo con la siguiente expresión.

$$Vi=(20XPi)/PM$$



AJUNTAMENT DE CANALS

Donde:

Vi= Valor de la oferta "i" analizada (en puntos).

Pi= Precio de la oferta "i" analizada en euros.

PM=Precio de la oferta "M" más ventajosa, en euros.

6. RESPONSABILIDADES.

Todo daño que se produzca a personas y bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el terreno objeto de concesión será responsabilidad del concesionario.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto al bar serán igualmente imputables al concesionario. A estos efectos el concesionario que resulte, está obligado a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por importe marcado en pliego de cláusulas administrativas.

El trato con los usuarios y con el público en general será en todo caso correcto.

7. PERSONAL.

El personal de la empresa adjudicataria del contrato destinado a la prestación de servicio deberá tener la cualificación necesaria para la realización del mismo y deberá estar debidamente asegurado percibiendo las retribuciones, incentivos pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., que legalmente le corresponda por convenio del ramo, bando u ordenanza, de forma puntual cumpliendo en todo caso con la legislación vigente en materia socio-laboral, así como lo relativo a seguridad e higiene.

El personal empleado por el concesionario estará vinculado laboralmente sólo con el y en ningún caso con la corporación contratante.

Corresponde al concesionario el cumplimiento respecto del mismo de la legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo. Respecto de este último deberá extremarse el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Será de total responsabilidad del concesionario el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el sector, quedando el ayuntamiento de Canals libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el concesionario y su personal.

9. CONTROL DE CONCESIÓN

El control e inspección de la concesión se efectuara por el personal técnico que designe el órgano de contratación.>>>

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el tablón de edictos.

TERCERO.- Dese traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención, Tesorería y Patrimonio, a los efectos oportunos.(0728PAT01.R14)

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a veintiocho de julio de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

RICARDO CARDONA MOLLA



AJUNTAMENT
DE CANALS

Firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Sr. Alcalde-Presidente, ricardomolla@canals.cat.